ANEXO ADICIÓN PRORROGA Y MODIFICACIÓN CONTRATO DE APORTE

INFORMACION GENERAL	
Número de Contrato	**11004772022**
Contratista	**FUNDACION CELESTIN FREINET**
NIT	**830.142.249**
Supervisión	**CENTRO ZONAL BARRIOS UNIDOS**
Servicio	**HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL**

CONSIDERACIONES

1. Que el día 01 de julio de 2022, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar **FUNDACION CELESTIN FREINET,** con NIT. **830.142.249,** suscribieron el Contrato de Aporte No**.** 11004772022, cuyo objeto es: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN HOGARES INFANTILES -HI-, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE"

2. Que el Contrato de Aporte No**.** 11004772022**,** tiene un plazo de ejecución inicial del 05 de julio de 2022 al 30 de noviembre de 2022.

3. El valor inicial del Contrato de Aporte No. 11004772022, corresponde hasta la suma de **CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($178.769.280)**, incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:
 - La suma de CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($178.769.280), como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los beneficiarios.

4. Que, el citado contrato de aporte ha sido objeto de modificaciones, quedando el valor total en la suma de **DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($221.736.840)**

5. Que, mediante memorando No. **20223490000034853**3 del 11 de noviembre de 2022 la Directora del ICBF Regional Bogotá solicita modificación de adición al Contrato de aporte No. 11004772022, teniendo en cuenta la justificación remitida por la supervisora del contrato en mención, la cual hace parte integral del presente anexo.

6. La presente adición, no supera el 50% del valor inicial del contrato dando cumplimiento al parágrafo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual señala: "En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

CLÁUSULA 1 - ADICIONAR
Adicionar al valor del Contrato de Aporte No. 11004772022 la suma de **DIECISEIS MILLONES CIENTO DOCE MIL OCHENTA PESOS M/CTE ($16.112.080)**, compuesta por: - La suma de DIECISEIS MILLONES CIENTO DOCE MIL OCHENTA PESOS M/CTE ($16.112.080) como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de beneficiarios. Amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 149222 expedido por la Coordinación Financiera del ICBF Regional Bogotá.

CLÁUSULA 2 – PRORROGAR
La prórroga del plazo de ejecución del contrato de aporte No. 11004772022, será hasta el 31 de diciembre de 2022, a partir del vencimiento del plazo de ejecución inicial, es decir a partir del 30 de noviembre de 2022, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA 3 - MODIFICAR
Modificar el **PLAZO DE EJECUCIÓN** y el **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** del contrato de Aporte No. 11004772022, las cuales quedarán así: **PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($237.848.920)**, incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera: - La suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($237.848.920) como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de beneficiarios. El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

Vigencia	Desembolso	Periodo	Valor
2022	4	MENSUAL	VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($29.338.680)

Nota: En atención a las orientaciones para la suscripción de adiciones de los contratos de aporte emitido por la Direccion de Primera Infancia y la Dirección de Contratacion de la Dirección General del ICBF mediante memorando No. 20221600000170713 de fecha 18 de octubre de 2022, en el cual se establece que: "*Desde el nivel regional se deberán identificar los recursos asociados a ahorros e inejecuciones existentes dentro de los contratos de aporte; frente a la fórmula de reinversión de inejecuciones y en cumplimiento de lo descrito en el memorando con radicado No. 20201600000080853 del 28 de mayo de 2020 emitido desde la Dirección de Primera Infancia del ICBF, a través del cual se imparten orientaciones para el manejo de ahorro e inejecuciones en los contratos de aporte, se señala allí, entre otros aspectos*" y considerando que el contrato de aporte No. 11004772022 cuenta con recursos no ejecutados, se procede a reinvertir las inejecuciones identificadas a la fecha.

El valor del aporte efectuado por el ICBF para la presente adición se realizará en un cuarto desembolso en el mes de diciembre del año 2022, el cual se hará por la fracción de mes pactada en la adición y prórroga. El giro del desembolso se hará efectivo previa aprobación por parte del supervisor del contrato de aporte de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la EAS, o quien se encuentre debidamente facultado: a) Informe de la ejecución financiera del período anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF, entre los cuales se encuentra el Anexo para la revisión y legalización de cuentas en los contratos de aporte Dirección de Primera Infancia, en su versión que se encuentre vigente, y otros, donde se deberá discriminar el valor del total del componente alimentario para cada periodo; este informe debe ser coherente con los costos de referencia del servicio y la información registrada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras. b) Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. c) Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. d) Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior. e) Planilla de pago del talento humano correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. f) Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS, contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga. g) Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia. Y la dotación de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación para las Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga). h) Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF, del 100% de los beneficiarios atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional realizada de acuerdo con el estado nutricional y el seguimiento según los manuales operativos de la Modalidad. i) Registro y actualización del 100% de información de las atenciones priorizadas de acuerdo con las orientaciones de la Dirección de Primera Infancia. j) Registro Mensual de Asistencia -RAM – en el instrumento que defina el ICBF según la atención. k) Acta de reunión y los listados de asistencia firmados por el talento humano que den cuenta a la realización de los grupos de estudio o talleres, con los respectivos soportes de evaluación al inicio y finalización de los encuentros, respecto al contenido del Protocolo de actuaciones ante alertas de amenaza, vulneración o inobservancia de derechos en los servicios de atención a la Primera Infancia del ICBF, que se encuentre vigente durante la ejecución del contrato, sus respectivas actualizaciones o el documento que lo sustituyan. l) Reporte de compras locales de alimentos realizadas en el período correspondiente al desembolso, discriminando el valor total del componente alimentario. **PARÁGRAFO PRIMERO**. El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula para el cuarto desembolso se calculará multiplicando el costo cupo mes de la fase de alistamiento o preparatoria, por 0.5, por el número de cupos contratados, más el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por 0,5 de mes.

Los demás parágrafos de la cláusula mencionada no serán modificados con la presente adición.

CLÁUSULA 4 – PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES

Todas las demás estipulaciones, términos y condiciones pactadas en el Contrato de Aporte No. 11004772022**,** no son modificadas con el presente documento y por lo tanto continúan vigentes sin variación alguna.

CLÁUSULA 5 – PUBLICAR
De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la publicación del presente Anexo de modificación se realizará a través del sistema electrónico para la contratación pública (SECOP II).

CLÁUSULA 6 – GARANTIAS
El contratista, se compromete a modificar a favor del ICBF, las garantías del Contrato de Aporte, Adjuntarlas al Contrato electrónico a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, ajustándolas al nuevo valor y plazo, la cual deberá ser expedida el mismo día de suscripción de la presente modificación, con el fin de que sea aprobada por la entidad ICBF en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOP II).

CLÁUSULA 7 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes, a través del sistema electrónico para la contratación pública SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal por parte de la coordinación financiera del ICBF y la aprobación de la modificación de la Garantía, por parte del ordenador del gasto.

PÚBLICA